



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 063-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 05 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 012-2023-VAMC-RO/CLA de fecha 06.06.2023, el Informe N° 068-2023-UNAAT/GRT de fecha 15.06.2023, el Informe N° 032-2023-UNAAT/DGA-UEI.P.IV-DAHG de fecha 27.06.202, el Oficio N° 267-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 27.06.2023, el Oficio N° 0567-2023-UNAAT/P-OPP de fecha 27.06.2023 y la Opinión Legal N° 123-2022-UNAAT/P-OAJ de fecha 04.07.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, con fecha 15 de julio de 2022 se firma el Contrato de ejecución de obra N° 01-2022-UNAAT, Contratación de Ejecución de la Obra "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud-Componente 01 Infraestructura Académica";

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referente a las modificaciones al contrato establece: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, i) reducción, i) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15 %) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, asimismo en su artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "**205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuesto deductivos vinculativos, no excedan el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original";**

Que, además en el numeral 205.2, señala que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 063-2023-UNAAT/DGA



necesidad de ejecutar la prestación adicional." Y en el numeral 205.4 menciona que: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.";



Que, mediante Informe N° 012-2023-VAMC-RO/CLA, de fecha 06.06.2023, el Residente de obra. Arq. Víctor Alberto Mateo Cotarate del CONSORCIO LOS ANDES, remite al Representante Común, el expediente del deductivo de adicional de obra N° 01 Implementación de cuartos técnicos, adecuación del sistema eléctrico y voz dará, de la especialidad de instalaciones eléctricas y comunicaciones de la obra: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Construcción e implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 01 Infraestructura académica";

Que, mediante Carta N° 023-2023-CLA/LLPM, de fecha 06.06.2023, el Sr. Leny Liv Peña Morales, representante común del CONSORCIO LOS ANDES, remite a la Supervisión de Obra, el levantamiento de observaciones al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01, de la obra, "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín – Construcción e Implementación pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud" - Componente 01 Infraestructura Académica;



Que, mediante Informe N° 068-2023-UNAAT/GRT de fecha 15.06.2023, el Arq. Gaisi Fabela Romero Trujillo, jefe supervisor de obra de la Consultora y Constructora Briceño S.A.C., remite al representante legal de Consultora y Constructora Briceño- COBRI S.A.C. el informe del deductivo vinculante N° 01- Implementación de cuartos técnicos y adecuación del sistema eléctrico y voz data, del proyecto "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín – Construcción e Implementación pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud" - Componente 01 Infraestructura Académica, donde en sus conclusiones y recomendaciones menciona:

- *Se concluye que se replanteado el Deductivo Vinculante de obra N° 01 presentado con CARTA N°023-2023/CLA/LLPM (12/06/2023), se ha deducido partidas vinculantes al adicional de obra N° 01.*
- *Se requiere de la aprobación por la Entidad el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante de obra N° 01, con un monto resultante de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEICIENTOS CUARENTA UNO CON 13/100 NUEVOS SOLES (S/. 591,641.13,) con una incidencia de 4.42%, se informa que para cumplir con las metas de ejecución de la obra por el Contratista CONSORCIO LOS ANDES, presenta a esta Supervisión la conformidad y posterior aprobación por la entidad.*
- *En cumplimiento con el procedimiento, esta Supervisión eleva el INFORME CON LA CONFORMIDAD, del expediente del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 por lo cual se remite para que la Entidad para la respectiva aprobación como parte del presupuesto de la prestación del adicional de obra N° 01.*

Que, mediante Carta N° 153-2023 COBRISAC-SUP-GRT/UNAAT-T, de fecha 14.06.2023, el Sr. Víctor Hugo Caceres Cordero, gerente general de la Consultora y Constructora Briceño S.A.C., comunica a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la conformidad de prestación del Deductivo Vinculante N° 01 – Implementación de cuartos técnicos y adecuación del sistema eléctrico y voz data, del proyecto "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 063-2023-UNAAT/DGA

distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín – Construcción e Implementación pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud” - Componente 01 Infraestructura Académica, correspondiente a la absolución de las consultas N° 01- 02- 03;

Que, mediante Memorando N° 017-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 19.06.2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Ing. Diego Alberto Hinostroza Gutiérrez Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la evaluación y pronunciamiento sobre procedencia de adicional de obra N° 01 y deductivo N° 01, del proyecto;

Que, mediante Informe N° 032-2023-UNAAT/DGA-UEI.P.IV-DAHG de fecha 27.06.2023, el Ing. Diego A. Hinostroza Gutiérrez profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la conformidad del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01- Implementación de cuartos técnicos y adecuación del sistema eléctrico y voz data, del proyecto “Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín – Construcción e Implementación pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud” - Componente 01 Infraestructura Académica, en la parte análisis de su informe presenta el resumen del presupuesto de las prestaciones adicionales de obra N° 01 y deductivos de obra N° 01, que asciende a la suma de S/ 1' 585, 948.70 soles:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL:

S 10 Página: 1

Obra **PRESTACION ADICIONAL N° 01 : " IMPLEMENTACION DE CUARTOS TECNICOS Y ADECUACION DEL SISTEMA**
 Cliente **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA**
 Lugar **JUNIN - TARMA - ACOBAMBA**
 Fecha **22/02/2023**

Código	Descripción subpresupuesto	Cantidad	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
001	ESTRUCTURAS	1.00	139,345.45	139,345.45
002	ARQUITECTURA	1.00	49,549.01	49,549.01
003	INSTALACIONES ELECTRICAS	1.00	278,209.25	278,209.25
004	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	1.00	491,336.57	491,336.57
005	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EXTERIOR	1.00	591,800.70	591,800.70
COSTO DIRECTO				S/1,550,240.96
GASTOS GENERALES 11.040631915%				S/171,154.85
UTILIDAD 8%				S/124,019.28
COSTO TOTAL				S/1,845,415.11
IGV				S/332,174.72
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01				S/2,177,589.83

SON : DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 83/100 NUEVOS SOLES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 063-2023-UNAAT/DGA

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE:

S10 Página: 1

Resumen general

Obra **DEDUCTIVO N° 01 : " IMPLEMENTACION DE CUARTOS TECNICOS Y ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y VOZ DATA."**
 Cliente **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA**
 Lugar **JUNIN - TARMA - A COBAMBA**
 Fecha **JUNIO DEL 2023**

Código	Descripción subpresupuesto	Cantidad	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
1.3	C.1.FA-OCHARQUITECTURA	1.00	4,300.12	4,300.12
1.5	C.1.FA-OCHINSTALACIONES ELECTRICAS	1.00	154,828.04	154,828.04
1.6	C.1.FA-OEX-INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	1.00	50,545.70	50,545.70
1.11	C.1.FA-OEX-INFRAESTRUCTURAS ELECTRICA	1.00	203,912.54	203,912.54
COSTO DIRECTO				413,586.40
GASTOS GENERALES 13.23%				54,717.48
UTILIDAD 8%				33,088.91
COSTO TOTAL				501,390.79
IGV				90,250.34
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01				591,641.13

SON : QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA UNO CON 13/100 NUEVOS SOLES

El profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye y recomienda:

- 1.1. *La supervisión de obra Consorcio COBRI S.A.C, da la CONFORMIDAD de la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL N° 01 DE OBRA y la CONFORMIDAD de la PRESTACIÓN DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por lo que este despacho determina CONFORME la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 y la PRESTACIÓN DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTO ANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA REGIÓN JUNÍN" - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD. COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA*
- 1.2. *En el Expediente del Adicional de obra 01 es de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES (S/ 2,177,589.83) representa con un 16.28 % donde se hace la diferencia del Presupuestos Deductivos Vinculantes 4.42%, realizando el deductivo el monto de Quinientos Noventa y Uno Mil Seiscientos Cuarenta y uno con 22/100 Soles (S/ S/ 591,641.13) haciendo un porcentaje TOTAL de 11.86% el cual es CONFORME.*
- 1.3. *En merito a la aprobación de la Supervisión de Obra y a la evaluación realizada, se recomienda, que se otorgue la CONFORMIDAD al Expediente de ADICIONAL N° 01 DE OBRA y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, presentado por el contratista CONSORCIO LOS ANDES y tramitado, evaluado y aprobado por la Supervisión de Obra.*

Que, mediante Oficio N° 267-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 27.06.2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, la aprobación de expediente de adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01– Implementacion de cuartos técnicos y adecuación del sistema eléctrico y voz data, del proyecto "Creación del servicio de educación



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 063-2023-UNAAT/DGA

superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín – Construcción e Implementación pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud” - Componente 01 Infraestructura Académica, indicando que fue evaluada y revisada por el Ing. Diego Albeto Hinojosa Gutierrez Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo que se otorga la conformidad y se aprueba dicha solicitud;



Que, mediante Proveído N° 3818-2023, de fecha 27.06.2023, el Director General de Administración, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la atención que corresponda para la aprobación del expediente adicional de obra N° 01 con deductivo N° 01 – Implementación de cuartos técnicos y adecuación del sistema eléctrico y voz data, del proyecto: Componente 01- Infraestructura Académica;

Que, mediante Oficio N° 0567-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 27.06.2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Dirección General de Administración, la certificación de crédito presupuestario N° 0000000029 SIAF. Sobre expediente adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 – Implementación de cuartos técnicos y adecuación del sistema eléctrico y voz data, por un importe total de S/ 1'585,948.70 soles, afectos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del proyecto “Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín – Construcción e Implementación pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud” - Componente 01 Infraestructura Académica;



Que, mediante Proveído N° 3825-2023, de fecha 27.06.2023, el Director General de Administración, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación del expediente adicional de obra N° 01 con deductivo N° 01 – Implementación de cuartos técnicos y adecuación del sistema eléctrico y voz data, del proyecto: Componente 01- Infraestructura Académica;

Que, mediante Opinión Legal N° 123-2022-UNAAT/P-OAJ, de fecha 04.07.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre aprobación del expediente de Adicional N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 – Implementación de cuartos técnicos y adecuación del sistema eléctrico y voz data, en la parte análisis de su opinión indica; el artículo 34 de la LCE y el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En tal sentido, por las consideraciones expuestas precedentemente, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal:

- 
- **RESULTA VIABLE**, aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, presentado por el Supervisor de obra, en la ejecución de la obra: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Construcción e implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 01 Infraestructura académica", por un monto adicional de obra N° 01 de S/ 2177,589.83 soles (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES), teniendo como Deductivo vinculante N° 01, la suma de S/ 591,641.13 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 13/100 SOLES), que



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 063-2023-UNAAT/DGA

representa una incidencia porcentual total de 11.86 % del monto del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

CALCULO DE PORCENTAJE DE INDICENCIA DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01		
Obra:	CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN – CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION PABELLON DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
Monto del Contrato	13,377,094.95	
Sistema del Contrato	: A Suma Alzada	
Contratista	CONSORCIO LOS ANDES	
Ing. Residente	ARQ VICTOR A. MATEO COTARATE	
Supervisión	COBRISAC	
Jefe de Supervisión	: ARQ. GAISI FABELA ROMERO TRUJILLO	
INDICENCIA DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01		
DESCRIPCION	ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
COSTO DIRECTO	1,550,240.98	413,586.40
GASTOS GENERALES 11.040531915%	171,154.85	54,717.48
UTILIDAD 8%	124,019.28	33,086.91
MONTO SUB-TOTAL	1,845,415.11	501,390.79
IGV	332,174.72	90,250.34
COSTO TOTAL	2,177,589.83	591,641.13
PORCENTAJE	16.28%	4.42%
% INDICENCIA	11.86%	

- A mérito de las facultades conferidas, mediante Resolución de Presidencia N° 0018- 2023-UNAAT (26.01.2023), proceda a la aprobación del expediente técnico adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante de obra N° 01, vía acto resolutivo.

Los profesionales que han intervenido en la revisión, análisis y cálculo técnico de los documentos que componen el expediente de la prestación adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT que delega en el Director General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - HUANCUCRO - ACOBAMBA - TARMA - REGION JUNIN", FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - Componente 01 Infraestructura Académica, la misma que tiene un presupuesto adicional de obra de S/. 2,177,589.83 (Dos millones ciento setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve con 83/100 soles), y un presupuesto deductivo vinculante por la suma de S/. 591,641.13 (Quinientos noventa y uno mil seiscientos cuarenta y uno con 13/100 soles), generando un monto **ADICIONAL NETO DE S/. 1,585,948.70 (Un millón quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 70/100 soles),**





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 063-2023-UNAAT/DGA

lo que representa una **incidencia de 11.86%** respecto al contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

El plazo de la ejecución del presente **ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** es de **73 días calendarios**, conforme al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra, y que el contratista reprogramará en el calendario vigente de acuerdo al análisis determinado por las partidas previstas en el expediente técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR al Consorcio Los Andes, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional al presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO LOS ANDES y al Gerente General de la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C.- supervisor de obra, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR ESTABLECIDO que los profesionales que intervinieron en la revisión, análisis y cálculo técnico de los documentos que componen el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Tesorería y Contabilidad y a la Unidad de Abastecimiento.



Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- OPP
- UEI
- UTC
- UA
- Contratista
- Supervisor
- Archivo

